MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- LIBRO DOS MIL SETECIENTOS SIETE ----------

----- INSTRUMENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ----------

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, así como LOS PODERES OTORGADOS por "NEW TECH INTERNATIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza la licenciada ALMA ROSA LÓPEZ ARREDONDO, en su carácter de delegada especial designada en las resoluciones unanimes de socios adoptadas fuera de asamblea, en los términos siguientes:----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

----- I.- Por escritura cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho, extendida el tres de febrero de dos mil diez, ante el notario ciento dos del Distrito Federal, José María Morera González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos once mil dieciocho guion uno, se constituyó "NEW TECH INTERNATIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración indefinida, clausula de admisión de extranjeros y capital social mínimo fijo de tres mil pesos.--

----- II.- Por escritura sesenta y tres mil novecientos cinco, extendida el primero de julio de dos mil catorce, ante el notario noventa y cuatro del Distrito Federal, Erik Namur Campesino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos once mil dieciocho guion uno, se protocolizó el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los socios de "NEW TECH INTERNATIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el primero de junio de dos mil catorce, en la que, entre otras resoluciones, se tomó la de modificar el objeto

social y reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales.----------

----- De los estatutos sociales actualmente en vigor, el suscrito notario compulsa lo que en su parte conducente dice:----------

----- " DÉCIMA PRIMERA. ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.- La Asamblea general de socios convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en los estatutos y aquellas establecidas por la ley, constituye el órgano supremo de la sociedad y representa a todos los Socios. DECIMA TERCERA.- INSTALACION Y QUORUM.- Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes o, en su ausencia, por la persona nombrada por los Socios al instalarse la Asamblea. Fungirá como Secretario, el propio del Consejo de Gerentes o en su defecto la persona que designen los Socios al momento de instalarse la Asamblea. A fin de que una Asamblea pueda emitir resoluciones válidas en primera y ulteriores convocatorias, se requerirá el voto de los Socios que representen la mayoría del capital social presente en la Asamblea de Socios, salvo en el caso mencionado en la fracción VIII de la Cláusula Décima Primera anterior de estos Estatutos que requerirá el voto de Socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social y excepto todos los asuntos que se enlistan a continuación que requerirán el voto unánime. I.- Modificación del objeto social de la Sociedad; y II.- Incremento en cualquiera de las obligaciones de los Socios.- Los votos se formularán alzando las manos salvo que la mayoría de los Socios presentes en la Asamblea de Socios lo determine de otra forma.- DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.- Se podrán adoptar cualesquiera resoluciones fuera de la Asamblea siempre y cuando sean confirmadas por escrito por los socios que sean titulares del porcentaje del capital social que se requiera para adoptar dichas resoluciones conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera anterior.-". ----------

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- III.- Los socios de "NEW TECH INTERNATIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron resoluciones unánimes el primero de enero de dos mil dicisiete, habiéndose asentado el acta relativa en seis fojas escritas a máquina por un solo lado, por no tener de momento disponible el correspondiente libro de actas, según así lo manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad, acta que se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A" y que literalmente dice: ----------

----- "NEW TECH INTERNATIONAL DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V.- RESOLUCIONES UNÁNIMES DE SOCIOS ADOPTADAS EL 1 DE ENERO DE 2017.- Los suscritos tenedores de la totalidad de las partes sociales del capital social de "NEW TECH INTERNATIONAL DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V (la "sociedad"), según lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad, confirmamos haber adoptado unánimemente las siguientes resoluciones, que para todos los efectos tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en una Asamblea General de Socios debidamente convocada y reunida.- R E S O L U C I O N E S.- PRIMERA: Se resuelve modificar la cláusula SEGUNDA de los estatutos Sociales para quedar redactada en los siguientes términos: SEGUNDA.- OBJETO: 1.- La prestación de toda clase de servicios especializados de ingeniería, incluyendo asesorías y estudios técnicos de la misma, la construcción, diseño, reparación, administración de proyectos, así como aquellos servicios especializados de carácter administrativo, contables, de asistencia técnica, asesoría, investigación de mercado, monitoreo o cualesquiera otros servicios especializados relacionados con plataformas petrolíferas o en general cualquier servicio especializado o técnico relacionado con el gas, petróleo o minería según lo permitan y de conformidad con las leyes aplicables. 2.- La adquisición y enajenación de todo tipo de equipo, materiales, partes refaccionarias y en general todo tipo de bienes muebles relacionados con la prestación de cualquier servicio

especializado relacionado con gas o petróleo según lo permitan y de conformidad con las leyes aplicables.- 3.- La adquisición de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo en cualquier compañía o sociedad en su constitución o de sociedades existentes, así como la venta o transferencia de dichas acciones o partes sociales.- 4.- La celebración otorgamiento y ejecución de todos los actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o de servicios especializados, que se consideren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.- 5.- La adquisición, venta, sujeción a un fideicomiso o cualquier otro contrato relacionado con la propiedad o posesión de bienes inmuebles, según se requiera para el cumplimiento de los objetos antes mencionados, sujeto a las disposiciones legales aplicables.- 6.- El establecimiento u operación de oficinas, sucursales, oficinas de venta, almacenes, instalaciones y talleres así como cualesquier actividades que puedan ser necesarias o convenientes para la consecución del objetivo de la Sociedad.- 7.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines.- 8.- Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, intermediario, distribuidor, administrador, mandatario, o de cualquier otra forma permitida por la ley, realizar cualesquiera de las actividades anteriormente mencionadas y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie, en su propio nombre o en nombre de tercero, ya sean nacionales o extranjeros.- 9.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios relacionados con la búsqueda o investigación de todo tipo de personas, encaminadas a la satisfacción de necesidades que pueden tener tanto personas físicas como personas morales, para la contratación del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.- 10.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer, operar o gravar la propiedad

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el país o en el extranjero, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para: (i) su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; y (ii) para el establecimiento, arrendamiento, operación o posesión de plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias en México o en el extranjero, ya sea por cuenta propia o de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- 11.- La adquisición, posesión, uso, registro, concesión, cesión, licencia y transferencia por cualquier título, uso aplicación, desarrollo y explotación de cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual tales como patentes, marcas, nombres comerciales, licencia, inventos, mejoras, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones, ya sean propios o ajenos, en la Republica Mexicana o en el extranjero, asi como la obtención y concesión de o a terceros de licencias o permisos para la explotación de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual, que pudieran estar relacionados con los fines de la Sociedad.- 12.- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y manejar en general títulos de crédito, incluyendo obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios, incluyendo filiales y/o subsidiarias, así como emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y documentos similares con la intervención de instituciones competentes que en cada caso se requieran por ley.- 13.- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualesquiera otra índole, para garantizar obligaciones propias o bien obligaciones de filiales y/o subsidiarias o de terceros con quienes tenga o

no relaciones de negocios, así como el otorgamiento, con o sin garantía específica de financiamientos a las sociedades o asociaciones en las que tenga participación social o bien relaciones de negocios.- 14.- Promover la obtención de recursos financieros de toda clase de instituciones de crédito, tanto de avío como refaccionarios, asi como gestionar y obtener donaciones y subsidios, y todo tipo de apoyos proporcionados por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Delegacional y de otras instituciones públicas o privadas a nivel nacional o internacional.- 15.- Celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos con el Gobierno Federal, con Gobiernos Estatales y Municipales, con Gobiernos Extranjeros, con las entidades públicas y privadas, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.- 16.- Establecer sucursales o agencias, y designar toda clase de representantes en la República Mexicana o en el extranjero.- 17.- la ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier naturaleza y operaciones anexas, conexas, complementarias, accesoria, auxiliares, accidentales e incidentales, ya sean civiles o mercantiles, que de manera directa o indirecta sean necesarios o convenientes y se relacionen con los fines anteriores, ya sea por cuenta propia o ajena.- **SEGUNDA:** Se acuerda que con la finalidad de atender mejor las necesidades de la sociedad, se confieren los siguientes poderes y facultades a favor de los señores Sergio Hernández Weber y James Richard Polk Jr.: A).- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos de lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que, de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial. De una manera enunciativa pero no limitativa, se otorgan las siguientes facultades que requieren clausula especial para procurar en juicio, en los casos siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del amparo.- II.- Para

LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES
NOTARIA 19 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

Transigir.- III.- Para comprometerse en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer y recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y formular querellas en materia penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar el perdón.- VIII.- Para hacer cesión de bienes.- B).- Poder general para actos de administración, conforme al Segundo Párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.- C).- poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- D) Poder para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de sus ejercicio, asi como para otorgar poderes generales o especiales y revocar los poderes que sustituyan u otorguen.- TERCERA: Se acuerda otorgar a favor de Sonia Salomé Fragoso Hernández los siguientes poderes y facultades: A).- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos de lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que, de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial. De una manera enunciativa pero no limitativa, se otorgan las siguientes facultades que requieren clausula especial para procurar en juicio, en los casos siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del amparo.- II.- Para Transigir.- III.- Para comprometerse en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer y recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y formular querellas en materia penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar el perdón.- VIII.- Para hacer cesión de bienes.- B).- Poder general para actos de administración, conforme al Segundo Párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes

mencionado, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.- C).- poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- D) Poder para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de sus ejercicio, asi como para otorgar poderes generales o especiales y revocar los poderes que sustituyan u otorguen.- LIMITACIÓN.- Los poderes y facultades otorgados en el presente punto, única y exclusivamente podrán ejercitarse respecto de asuntos fiscales y de Seguridad Social.- CUARTA: Se acuerda otorgar a favor de Cristina Espinosa Antúnez los siguientes poderes y facultades: A).- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos de lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que, de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial. De una manera enunciativa pero no limitativa, se otorgan las siguientes facultades que requieren clausula especial para procurar en juicio, en los casos siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del amparo.- II.- Para Transigir.- III.- Para comprometerse en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer y recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y formular querellas en materia penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar el perdón.- VIII.- Para hacer cesión de bienes.- B).- Poder general para actos de administración, conforme al Segundo Párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.- C).- poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- D) Poder para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

incisos anteriores, con o sin reserva de sus ejercicio, asi como para otorgar poderes generales o especiales y revocar los poderes que sustituyan u otorguen.- LIMITACIÓN.- Los poderes y facultades otorgados en el presente punto, única y exclusivamente podrán ejercitarse respecto de asuntos laborales y de Seguridad Social, enunciando, todo o relacionado con impuestos locales, firma de contratos laborales, para realizar trámites ante el IMSS, INFONAVIT, Tesorería de la Ciudad de México, INFONACOT y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- QUINTA: Se resuelve designar como delegados especiales al C.P. Sergio Hernández Weber y a la Lic. Alama Rosa López Arredondo a fin de que, en nombre y representación de la sociedad comparezcan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar todo o parte del presente documento, obtenga los testimonios correspondientes y presente para su inscripción el primer testimonio que de ellos se expida en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las presentes resoluciones se firman por la totalidad de los Socios de la Sociedad, con efectos a partir de la fecha anteriormente señalada.- NTG RHS LATAM, S. DE R.L. DE C.V. POR SERGIO HERNÁNDEZ WEBER.- Firma ilegible.- LARRY ALAN CRESS.- Firma ilegible."----------

----- IV.- La compareciente manifiesta que las firmas que calzan el acta de las resoluciones unanimes adoptadas fuera de asamblea que por la presente se protocoliza, pertenecen a las personas a las que se les atribuyen.----------

---------- CLÁUSULA ÚNICA: ----------

----- La licenciada ALMA ROSA LÓPEZ ARREDONDO, en ejecución de los acuerdos tomados en las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los socios de "NEW TECH INTERNATIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el primero de enero de dos mil diecisiete, cuya acta ha quedado transcrita en el párrafo tercero de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura:----------

----- I.- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.----------
----- II.- LA REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales, a fin de quedar redactada de la siguiente forma:---
----- " SEGUNDA.- OBJETO:----------
----- 1.- La prestación de toda clase de servicios especializados de ingeniería, incluyendo asesorías y estudios técnicos de la misma, la construcción, diseño, reparación, administración de proyectos, así como aquellos servicios especializados de carácter administrativo, contables, de asistencia técnica, asesoría, investigación de mercado, monitoreo o cualesquiera otros servicios especializados relacionados con plataformas petrolíferas o en general cualquier servicio especializado o técnico relacionado con el gas, petróleo o minería según lo permitan y de conformidad con las leyes aplicables.----------
----- 2.- La adquisición y enajenación de todo tipo de equipo, materiales, partes refaccionarias y en general todo tipo de bienes muebles relacionados con la prestación de cualquier servicio especializado relacionado con gas o petróleo según lo permitan y de conformidad con las leyes aplicables.----------
----- 3.- La adquisición de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo en cualquier compañía o sociedad en su constitución o de sociedades existentes, así como la venta o transferencia de dichas acciones o partes sociales.----------
----- 4.- La celebración otorgamiento y ejecución de todos los actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o de servicios especializados, que se consideren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.-
----- 5.- La adquisición, venta, sujeción a un fideicomiso o cualquier otro contrato relacionado con la propiedad o posesión de bienes inmuebles, según se requiera para el cumplimiento de los objetos antes mencionados, sujeto a las disposiciones legales aplicables.----------

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- 6.- El establecimiento u operación de oficinas, sucursales, oficinas de venta, almacenes, instalaciones y talleres así como cualesquier actividades que puedan ser necesarias o convenientes para la consecución del objetivo de la Sociedad.----------

----- 7.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines.----------

----- 8.- Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, intermediario, distribuidor, administrador, mandatario, o de cualquier otra forma permitida por la ley, realizar cualesquiera de las actividades anteriormente mencionadas y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie, en su propio nombre o en nombre de tercero, ya sean nacionales o extranjeros.---------

----- 9.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios relacionados con la búsqueda o investigación de todo tipo de personas, encaminadas a la satisfacción de necesidades que pueden tener tanto personas físicas como personas morales, para la contratación del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.----------

----- 10.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer, operar o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el país o en el extranjero, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para: (i) su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; y (ii) para el establecimiento, arrendamiento, operación o posesión de plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias en México o en el extranjero, ya sea por cuenta propia o de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las

que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.----------

----- 11.- La adquisición, posesión, uso, registro, concesión, cesión, licencia y transferencia por cualquier título, uso aplicación, desarrollo y explotación de cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual tales como patentes, marcas, nombres comerciales, licencia, inventos, mejoras, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones, ya sean propios o ajenos, en la Republica Mexicana o en el extranjero, asi como la obtención y concesión de o a terceros de licencias o permisos para la explotación de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual, que pudieran estar relacionados con los fines de la Sociedad.----------

----- 12.- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y manejar en general títulos de crédito, incluyendo obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios, incluyendo filiales y/o subsidiarias, así como emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y documentos similares con la intervención de instituciones competentes que en cada caso se requieran por ley.----------

----- 13.- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualesquiera otra índole, para garantizar obligaciones propias o bien obligaciones de filiales y/o subsidiarias o de terceros con quienes tenga o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento, con o sin garantía específica de financiamientos a las sociedades o asociaciones en las que tenga participación social o bien relaciones de negocios.----

----- 14.- Promover la obtención de recursos financieros de toda clase de instituciones de crédito, tanto de avío como refaccionarios, asi como gestionar y obtener donaciones y subsidios, y todo tipo de apoyos proporcionados por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Delegacional y de otras

LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 19 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

instituciones públicas o privadas a nivel nacional o internacional.----------

----- 15.- Celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos con el Gobierno Federal, con Gobiernos Estatales y Municipales, con Gobiernos Extranjeros, con las entidades públicas y privadas, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.----------

----- 16.- Establecer sucursales o agencias, y designar toda clase de representantes en la República Mexicana o en el extranjero.----------

----- 17.- la ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier naturaleza y operaciones anexas, conexas, complementarias, accesoria, auxiliares, accidentales e incidentales, ya sean civiles o mercantiles, que de manera directa o indirecta sean necesarios o convenientes y se relacionen con los fines anteriores, ya sea por cuenta propia o ajena."----------

----- III.- LOS PODERES conferidos a los señores SERGIO HERNÁNDEZ WEBER y JAMES RICHARD POLK JR., con las facultades a que se refiere la resolución segunda de las tomadas unánimemente por los socios fuera de asamblea, cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ----------

----- IV.- LOS PODERES conferidos a la señora SONIA SALOMÉ FRAGOSO HERNÁNDEZ, con las facultades y limitación a que se refiere la resolución tercera de las tomadas unánimemente por los socios fuera de asamblea, cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ----------

----- V.- LOS PODERES conferidos a la señora CRISTINA ESPINOSA ANTÚNEZ, con las facultades y limitación a que se refiere la resolución cuarta de las tomadas unánimemente por los socios fuera de asamblea, cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ----------

---------- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: ----------

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista, y de que no tengo indicio alguno de falsedad del acta de resoluciones unánimes que por este instrumento se protocoliza. ----------

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.----------

----- C.- De que declara la compareciente que la sociedad presentará ante las autoridades fiscales la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación antes del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, respecto de los socios residentes en el extranjero.----------

----- D.- De que por sus generales la compareciente dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato, donde nació el diecinueve de abril de mil novecientos ochenta, soltera, abogada y con domicilio en Durango doscientos sesenta y tres, piso diez, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.----------

----- E.- De que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

----- F.- De que leída que fue la presente escritura por la compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día tres del siguiente mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-

----- FIRMA: De Alma Rosa López Arredondo.----------

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.---------

---------- A R T Í C U L O ----------

---------- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----------

---------- DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ----------

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "NEW TECH INTERNATIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN OCHO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.----------





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INGRESO

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 411018 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

NEW TECH INTERNATIONAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
361755	03/05/2017	09:32:32

Solicitante: NOTARIO LOCAL

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109015019 MIGUEL ALESSIO ROBLES LANDA

Domicilio MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL

DOCUMENTO NÚMERO: 98478

Transacciones

Acto	Nombre del Acto	Descripción de Acto	Valor Base	Derecho	Folio
M2	ASAMBLEA		$ 0.00	$ 1656.00	411018
M10	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN		$ 0.00	$ 761.00	411018

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 1,656.00	03/05/2017	933110056491605QEWEW
$ 761.00	03/05/2017	933690054673500PF2KE
$ 2,417.00		

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO